

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS TITULARES DE UNA ÚNICA VIVIENDA POR LA QUE SE COMPLEMENTAN LAS AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL VALVERDE CONVOCATORIA 2022.

Artículo 1. Objeto y fines.

1. El objeto de estas Bases es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo al presupuesto General del Ayuntamiento de Valverde con fondos propios para la realización de obras de rehabilitación de primera vivienda en el municipio, destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las mismas. A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de las bases de ayuda al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022.

2. A los efectos de las presentes Bases, el ámbito de aplicación de las mismas se extenderá, al término municipal, a toda vivienda destinada a fines residenciales y habitadas por personas empadronadas en el municipio.

3. En el ejercicio 2023, la aportación municipal de setenta y siete mil euros (77.000,00 €) será destinada, tal y como recoge la estipulación octava de las bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020- 2025, convocatoria 2022.

Artículo 2. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, será necesario haber aceptado la subvención de rehabilitación de vivienda de titularidad privada, convocatoria 2022, y cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Beneficiarios cuyas actuaciones subvencionables no superen diez mil euros (10.000 €) :

a) Ser beneficiario y considerado colectivo vulnerable de la subvención de rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022. Es decir, ser beneficiario del 85%.

b) Ser titular de un único inmueble.

c) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

d) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.

1.2. Beneficiarios cuya actuaciones subvencionables superen el importe diez mil euros (10.000 €) será necesario además de los requisitos establecidos en el apartado 1.1:

e) Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los 1.000 euros.

f) Carecer de ingresos económicos provenientes de nóminas de trabajo.

1.3. Beneficiarios que no sean considerado colectivo vulnerable de la subvención de rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022, por superar en menos de 200 € el umbral de los ingresos en n.º de veces el 80% del IPREM conforme a la Base Octava:

- a) Ser titular de un único inmueble.
- b) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- c) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.
- d) Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los 1.000 euros.
- e) Carecer de ingresos económicos provenientes de nóminas de trabajo.

2. A los efectos de las presente bases, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y por las personas que estén a su cuidado, constituyendo una unidad económica.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención podrá ser de hasta la cantidad necesaria para alcanzar la totalidad del presupuesto en aplicación de la cláusula octava de las bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020- 2025, convocatoria 2022.

IMPORTE SUBVENCIONABLE	CONDICIÓN
Coste de las obras hasta el límite máximo de 10.000 €	-Beneficiarios que cumplan con los requisitos 1.1 - Beneficiarios que cumplan con los requisitos 1.3
Total del coste de las obras conforme al presupuesto	- Beneficiarios que cumplan con los requisitos 1.2

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1.Las solicitudes se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valverde, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 5 DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Instrucción y resolución.

1. Será competente para la instrucción procedimientos de concesión de las ayudas complementarias por parte del Ayuntamiento, el Departamento de Servicios Sociales.
2. Esta subvención estará condicionada a la documentación aportada por los beneficiarios para la concesión de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, **convocatoria 2022**
3. El Departamento de Servicios Sociales, una vez recibidas las solicitudes realizará, de oficio, cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. El órgano de resolución será el Alcalde-Presidente, que a la vista de la propuesta de resolución, resolverá definitivamente.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 1 mes, contados desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

6. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

8. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia.

Artículo 6. Criterios de baremación.

Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas al complemento de la subvención que pudiera concederse al amparo de las bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020- 2025, convocatoria 2022, los criterios de baremación se ajustarán a lo dispuesto en la base octava.

1. Para los colectivos vulnerables se financiará el 15 % que no ha sido objeto de subvención hasta el límite máximo de 10.000 euros. No obstante, para aquellos personas que sean consideradas colectivo vulnerable y cuyos ingresos económicos no provenientes de nóminas de trabajo e inferiores a 1.000 euros, se incrementará la cuantía en base a los informes técnicos justificativos, con el objeto de atender y solucionar globalmente las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en el expediente.

2. Para los beneficiarios del 50% del coste subvencionable, se concederá hasta el límite máximo de 10.000 euros cuando no sea considerado colectivo vulnerable por superar en menos de 200 € el umbral de los ingresos conforme al cuadro de baremación establecido en la base octava de las bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020- 2025, convocatoria 2022.

Artículo 7. Ejecución y justificación.

Las obras objeto de subvención deben estar ejecutadas y justificadas **hasta el 31 de enero de 2025.**

Artículo 8. Abono de la subvención.

Esta subvención se concederá una vez comunicada la finalización de obras conforme a lo dispuesto en la base décimo octava y décimo novena de las Bases reguladoras de las ayudas al fomento de la rehabilitación de vivienda convocatoria 2022 y previa comprobación por parte de los servicios técnicos municipales.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es complementaria con las Ayudas al Fomento de Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Convocatoria 2022 siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones.

Artículo 10. Asunción por parte del Ayuntamiento.

Para hacer efectivas las actuaciones subvencionables, este Ayuntamiento podrán actuar en lugar de del beneficiario de esta ayuda, asumiendo la ejecución de las propias actividades objeto de las ayudas, incluyendo su tramitación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para esta acción.

Artículo 11. Condiciones.

1. La concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases queda sujeta, además a las condiciones generales previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y a lo establecido en las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento de Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Convocatoria 2022, en particular a la Base decimotercera, décimo cuarta, vigésimo primera, vigésimo segunda , vigésimo tercera.

Artículo 12. Disposiciones finales.

1. Se faculta a la Alcaldía para dictar las disposiciones complementarias que precise el desarrollo de las presentes Bases.
2. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I: SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON FONDOS MUNICIPALES A LOS TITULARES DE UNA ÚNICA VIVIENDA POR LA QUE SE COMPLEMENTAN LAS AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN VALVERDE CONVOCATORIA 2022 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE.

D./Doña _____ con DNI, nº _____,
Teléfono _____ empadronado en una vivienda in sita en _____
_____ en Valverde, que constituye su domicilio habitual y
permanente, actuando en nombre o en representación de
D. _____ con DNI nº _____
titular de una vivienda sita en la calle _____, en Valverde,
que constituye su domicilio habitual y permanente, expone:

1. Que habiendo aceptado la Ayuda al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025. Solicita la concesión de la subvención complementaria por parte del Ayuntamiento a los efectos de poder financiar el restante no incluido en el apartado anterior.

En Valverde, a ____ de _____ de 2024.

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II:

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy,con teléfonos titular de una
vivienda sita en calle.....,n.º.....,
en.....municipio de Valverde, que constituye su domicilio habitual y
permanente o de su arrendatario

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

ACEPTA:

La subvención con aportación municipal a los titulares de una única vivienda por la que se complementan las ayudas de rehabilitación de vivienda en régimen de concurrencia competitiva de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación Valverde, convocatoria 2022.

Así mismo, se compromete a destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en estas Bases y las Bases Reguladoras de la ayuda al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, **convocatoria 2022**.

En, a..... de..... de 2024

Firma del Solicitante/Representante